

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 DE GRANOLLERS

Nº Entrada: 4483

Nº Juicio: 453/2022

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 7^a de la finca en él contenida.



C.S.V. : 208117230C0F8E84

Texto Nota Despacho



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE GRANOLLERS - 1

Avinguda Sant Esteve, 88 baixos.

08402 Granollers

Tel: 938792475 - Fax: 938702402

granollers1@registrodela propiedad.org

HECHO CONSTAR haberse expedido la subsiguiente certificación, por nota al margen de la inscripción **6ª**, de la finca número **38220**, -Código Registral Único **08117000124154-**, al folio **110** del tomo **2.418** del Archivo, libro **725** de **GRANOLLERS**, y por nota al margen del asiento de presentación del precedente mandamiento.-

- Honorarios según minuta adjunta.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 208117230C0F8E84

Texto Certificación



ALVARO DE LANZAS LOPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS N° 1, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **38220 DE GRANOLLERS** con Código Registral Único -CRU- **08117000124154**, viene descrita en sus inscripciones 1ª, su segunda nota marginal, y 5ª, obrantes al folio 109 del tomo 2.418 del Archivo, libro 725 de Granollers, en los términos siguientes: URBANA. NUMERO TRES. LOCAL COMERCIAL B, en la PLANTA BAJA del EDIFICIO sito en el término municipal de Granollers, señalado con el número 9 de la calle Magallanes. Tiene acceso independiente desde dicha calle Magallanes a través de una plaza pública. Tiene una superficie construida de setenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados (78'50 m2) y una útil de setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados (71'60 m2), distribuida en una sola sala y en un lavabo. LINDA: al frente, entrando, con zona verde pública, a la derecha, con vestíbulo; a la izquierda, con zona verde pública; y al fondo, parte con el departamento número CINCO o vivienda BAJOS SEGUNDA y parte con rampa de acceso al departamento número UNO. CUOTA: Le corresponde una cuota en los elementos y gastos comunes de CINCO ENTEROS CUARENTA Y UNA CENTESIMAS POR CIENTO (5'41 %). Referencia Catastral: 0658301DG4005E0018LT.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía mercantil **INSTALACIONES MARTEL S.L.**, domiciliada en Paseo Colón, n° 12, bajos, de Granollers, quien la adquirió por título de compraventa, según resulta de la escritura otorgada el día quince de mayo de dos mil siete, ante el Notario que fue de Granollers, don Carlos Calatayud Chollet, que motivó la **inscripción 5ª**, de dicha finca número 38.220, obrante al folio 109 del tomo 2.418 del Archivo, libro 725 de Granollers, de fecha cuatro de julio de dos mil siete.

----- La relacionada **inscripción 5ª** de la finca número 38.220, de Granollers, está **vigente**.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla afecta a las **CARGAS** o gravámenes siguientes:

A.----- A una hipoteca a favor de **"BANKIA S.A."**, constituida por la entidad "Instalaciones Martel S.L." a favor de la CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, mediante escritura otorgada en Granollers, a quince de mayo de dos mil siete, ante el Notario Don Carlos Calatayud Chollet, en garantía de un préstamo que dicha Caixa hizo a la citada entidad, de la cantidad de ciento setenta y dos mil euros de capital, a devolver en el plazo de veinte años, mediante el pago de doscientas cuarenta cuotas mensuales, con vencimiento la primera el día quince de junio de dos mil siete y la última el día quince de mayo de dos mil veintisiete; del pago de sus intereses por un año, por un tipo inicial del cinco enteros por ciento anual, variable, que a efectos hipotecarios no podrá superar el máximo del diez enteros por ciento anual, hasta la suma de diecisiete mil doscientos euros; intereses de demora por dos años, al tipo resultante del quince por ciento anual hasta un máximo de cincuenta y un mil seiscientos euros; y de la cantidad de quince mil euros para costas y gastos; se tasó la finca que nos ocupa, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y nueve euros; se fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la propia finca hipotecada; y se designó a la entidad acreedora como mandatario para el



C.S.V. : 208117230C0F8E84

otorgamiento, en su día, de la oportuna escritura de compraventa; según así resulta de la **inscripción 6ª**, de dicha finca número 38.220, al folio 110 del tomo 2418 del Archivo, libro 725 de Granollers, de fecha cuatro de julio de dos mil siete.- En virtud del proceso de **segregación** de los negocios bancarios de las cajas integrantes del SIP a favor de "Bankia SA", y en méritos de una instancia suscrita en Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte, por don Luis Javier García Conde, en representación de Bankia S.A., debidamente legitimada su firma ante el Notario de Madrid, don Luis A. Garay Cuadros, el día trece de julio de dos mil veinte, el relacionado crédito hipotecario ha quedado inscrito a favor de la citada "**Bankia S.A.**", según así resulta de la **inscripción 7ª**, de dicha finca número 38.220, obrante al folio 111 del tomo 2.418 del Archivo, libro 725 de esta ciudad, practicada el día catorce de septiembre de dos mil veinte.

B.----- Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día catorce de septiembre de dos mil veinte, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; según así resulta de nota extendida al margen de la **inscripción 7ª**, de la finca número 38.220, al folio 111 del tomo 2418 del Archivo, libro 725 de esta ciudad.

C.----- Junto con otra finca, a una **anotación preventiva de embargo** a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, en reclamación de un importe total de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y treinta y seis céntimos de euro de principal, intereses cuatrocientos veintidós euros y setenta y tres céntimos de euro, costas dos mil quinientos euros, y un total de importe a embargar de treinta y ocho mil cuatrocientos once euros y nueve céntimos de euro; según así resulta de la **anotación letra A**, de la finca nº 38.220, al folio 111, del tomo 2418 del Archivo, libro 725 de esta ciudad, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, motivada por mandamiento de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Administración de Granollers, en virtud de procedimiento administrativo de apremio instruido contra el obligado al pago Instalaciones Martel S.L.

----- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, fue expedida la **certificación** prevenida en el art. 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del propio mandamiento que dió lugar a dicha anotación.

D.----- A una **anotación preventiva de embargo** a favor de los señores doña RUTH JENNY MENDOZA DE AÑEZ, don ANGEL BONILLA PUIGDENGOLAS, don BENJAMI VENTURA VAZQUEZ, doña YOLANDA BERRUEZO NAVARRO y doña MARÍA DEL CARMEN BONILLA GARCIA, en reclamación de SESENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, y CATORCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación; según así resulta de la **anotación letra B** de dicha finca número 38.220, al folio 111 del tomo 2.418 del Archivo, libro 725 de esta ciudad, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, motivada por mandamiento del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BARCELONA, expedido el día diez de Noviembre del año dos mil veinte, en virtud de procedimiento ejecución de títulos judiciales autos nº 595/2020-T promovidos por los señores doña Ruth Jenny Mendoza de Añez, don Angel Bonilla Puigdengolas, don Benjamí Ventura Vazquez, doña Yolanda Berruezo Navarro y doña Mª Carmen Bonilla García contra la entidad Instalaciones Martel SL.

----- Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, fue expedida la **certificación** prevenida en el art. 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del propio mandamiento que dió lugar a dicha anotación.

E.----- A una **anotación preventiva de embargo** a favor de doña EVA ROMERO GUTIERREZ, en reclamación de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS de intereses y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CENTIMOS de costas; según así resulta de la **anotación letra C** de dicha finca número 38.220, al folio 98 del tomo 3.073 del Archivo, libro 1380 de esta ciudad, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, motivada por mandamiento del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BARCELONA, expedido el día veintinueve de Enero del año dos mil veintiuno, en virtud de procedimiento ejecución de títulos judiciales autos nº 595/2020, promovidos por EVA ROMERO GUTIERREZ contra la entidad Instalaciones Martel SL.

----- Con fecha seis de abril de dos mil veintiuno, fue expedida la **certificación** prevenida en el art. 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del propio mandamiento que dió lugar a dicha anotación.

F.----- A una **anotación preventiva de embargo** a favor de los señores don



DAVID LAIN MORALES y don DAVID NIETO ESQUIVEL, en reclamación de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal, y TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, y TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS para costas; según así resulta de la **anotación letra D** de dicha finca número 38.220, al folio 98 del tomo 3.073 del Archivo, libro 1380 de esta ciudad, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, motivada por mandamiento del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE BARCELONA, expedido el día veintitrés de Febrero del año dos mil veintiuno, en virtud de procedimiento ejecución de títulos judiciales autos n° 595/2020, promovidos por los señores don David Lain Morales y David Nieto Esquivel contra la entidad Instalaciones Martel SL.

----- Con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, fue expedida la **certificación** prevenida en el art. 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del propio mandamiento que dió lugar a dicha anotación.

G.----- A una **anotación preventiva de embargo** a favor de los señores don ANTONIO SERRA HERNANDEZ, doña YOLANDA BERRUEZO NAVARRO, doña MARÍA DEL CARMEN BONILLA GARCÍA, don ANGEL BONILLA PUIGDENGOLAS y don BENJAMI VENTURA VAZQUEZ, en reclamación de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS de principal, y DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS de intereses y DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS de costas; según así resulta de la **anotación letra E** de la finca número 38.220, al folio 98 del tomo 3.073 del Archivo, libro 1380 de esta ciudad, de fecha veintiseis de mayo de dos mil veintiuno, motivada por mandamiento del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE BARCELONA, expedido el día siete de Mayo del año dos mil veintiuno, en virtud de procedimiento ejecución de títulos judiciales autos n° 595/2020.

----- **Expedida certificación con fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno:** Al margen de la referida anotación, consta nota expresiva de haber sido expedida certificación prevenida en el Art. 143 del R°H°.

H.----- Junto con otra, a la **anotación preventiva de embargo** a favor de don RAMON DIGON GONZÁLEZ, don DAVID LAIN MORALES y don DAVID NIETO ESQUIVEL, en reclamación de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS de principal, y DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS de intereses y DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO de costas; según así resulta de la **anotación letra F** de dicha finca número 38.220, al folio 98 del tomo 3.073 del Archivo, libro 1380 de esta ciudad, de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, motivada por mandamiento del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE BARCELONA, expedido el día veintiuno de Julio del año dos mil veintiuno, en virtud de procedimiento ejecución de títulos judiciales autos n° 595/2020, promovidos por Ramon Digon González, David Lain Morales y David Nieto Esquivel contra Instalaciones Martel S.L.

----- **Expedida certificación con fecha once de agosto del año dos mil veintiuno:** Al margen de la referida anotación, consta nota expresiva de haber sido expedida certificación prevenida en el Art. 143 del R°H°.

I.----- Junto con otra, a la **anotación preventiva de embargo** a favor de la HACIENDA PÚBLICA, en reclamación de un importe total NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, intereses CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, costas CINCO MIL EUROS, y un total de importe a embargar de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS, motivada por mandamiento de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Administración de Granollers, en virtud de procedimiento administrativo de apremio instruido contra el obligado al pago la entidad Instalaciones Martel SL; según así resulta de la **Anotación letra G** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al Tomo 3.073, Libro 1.380, Folio 99.

Expedida certificación con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno: Al margen de la referida anotación, consta nota expresiva de haber sido expedida certificación prevenida en el Art. 143 del R°H°.

J.----- A una **anotación preventiva de embargo** a favor del EXCM AJUNTAMENT DE GRANOLLERS, en reclamación de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, más el recargo de apremio del veinte por ciento provocado por la morosidad en el pago de ochocientos cuarenta y un euros y seis céntimos de euros, más los intereses de demora de importe ciento treinta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos de euro, y MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS presupuestados para costas y otras responsabilidades que se



acumulen en el expediente, que en total son SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS; motivada por mandamiento de la Recaudación Municipal de l'Ajuntament de Granollers, expedido el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil veintiuno, en virtud de expediente administrativo de apremio número 171332 contra Instalaciones Martel SL; según así resulta de la **Anotación letra H** de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno al Tomo 3.073, Libro 1.380, Folio 99.

ES DE ADVERTIR que, por su procedencia, la finca que nos ocupa está sujeta a las normas o estatutos de la comunidad de propietarios de que forma parte; según así resulta de la inscripción 3ª del total inmueble, finca registral 37.601, obrante al folio 17 del tomo 2.387 del Archivo, libro 666 de Granollers, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

CUARTO: CERTIFICO que la citada inscripción de hipoteca a que se refiere el precedente mandamiento a favor de la entidad "BANKIA, S.A.", o sea, la 6ª de la propia finca número 38220, transmitida por la 7ª, se halla subsistente y sin cancelar.

----- **Se practica** por correo certificado, con acuse de recibo, las notificaciones a que se refieren los arts. 688 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; a la "Hacienda Pública" -por la anotación de embargo letra A-; a los señores doña Ruth Jenny Mendoza de Añez, Angel Bonilla Puigdengolas, Benjami Ventura Vazquez, Yolanda Berruezo Navarro y María del Carmen Bonilla García -por la anotación de embargo letra B-; a doña Eva Romero Gutiérrez -por la Anotación letra C-; a los señores don David Lain Morales y don David Nieto Esquivel -por la anotación letra D-; a los señores don Antonio Serra Hernández, doña Yolanda Berruezo Navarro, doña María del Carmen Bonilla García, don Angel Bonilla Puigdengolas y don Benjami Ventura Vázquez - por la Anotación letra E-; a los señores don Ramón Digon González, don David Lain Morales y don David Nieto Esquivel - por la Anotación letra F; a la Hacienda Pública -por la anotación letra G-; y al Excm Ajuntament de Granollers -por la Anotación letra H-.

Cñon letra Cen el domicilio que de los mismos consta en el Registro

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

Ninguno que esté vigente.

ADVERTENCIA: Los datos consignados anteriormente se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Y **PARA QUE CONSTE**, expido esta certificación, que firmo electrónicamente en Granollers el día de hoy.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las



personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Minuta

El Registrador Titular
DE LANZAS LÓPEZ, ÁLVARO
N.I.F : 22563687C
Avinguda Sant Esteve, 88 baixos
08402 - GRANOLLERS (B)
Teléfono 938792475



REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 DE GRANOLLERS

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

CAIXABANK SA,
N.I.F : A08663619
CALLE PINTOR SOROLLA, Nº. 2
46002 VALENCIA

Entrada nº04483 / 2023
Libro: 175 Asiento: 2150
Borrador 2023/AFM 2760
Fecha Borrador 26/09/2023
Nº Juicio: 453 / 2022
Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE GRANOLLERS

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1 PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.2 NOTA CERTIFICADO		9,02	21.00 %	2,00	18,04
4.1B CERTIFICACION DE CARGAS		24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E NOTA DESPACHO		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E NOTIFICACIONES		6,01	21.00 %	7,00	42,07

VALOR: Declarado
En GRANOLLERS
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	96,17 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	20,20 €
IMPORTE IRPF (15 %)	14,43 €
TOTAL	101,94 €

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). Se han aplicado en su caso, las bonificaciones y reducciones arancelarias previstas en la legislación vigente (R.D.L. 6/1999, R.D. 8/2010, R.D. 6/2000 y R.D.L. 1612/2011).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.



Factura

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALVARO DE LANZAS LÓPEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 1 a día veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 208117230C0F8E84

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 208117230C0F8E84